

pesetas (un millón setenta y un mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos).

La licitación se ajustará a lo previsto en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto para el debido conocimiento del público en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Valencia, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliegos reintegrados con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que se licita.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta pública importa veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas con dieciocho céntimos (21.427,18 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactado en idioma que no sea castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación, realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

- 4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresa de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954
- 6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
- 7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de Valencia, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día 10 de junio de 1963.

El acto de apertura en Madrid, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las doce horas del día 20 de junio de 1963, ante una Junta constituida por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario, el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete, en nombre propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrito en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de mayo de 1963.—El Presidente, Antonio Garelly, 2.287.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Renovación de vías y mejora de su trazado» en el puerto de La Coruña.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1963, página 7711, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo de la disposición, líneas quinta y sexta, donde dice: «...seis millones setenta y dos mil ciento nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.702.109,65 pesetas)», debe decir: «...seis millones setenta y dos mil ciento nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.072.109,65 pesetas)».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias).

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente de Aller (Asturias), en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en dicha localidad;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que consultada la Diputación Provincial de Oviedo, el citado Organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provisional;

Resultando que la iglesia de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias), cuya construcción está ejecutada a base de modestos materiales y aparejo sencillo, con trazado de planta rectangular, es una construcción, ya dentro del período gótico, muy avanzado, sobre su planta originaria prerrománica, a la que hace referencia la inscripción fundacional del templo, labrada en una piedra tallada.

Tiene una pequeña nave de luces interiores, cubierta con armadura de madera a la vista, comunicándose con el ábside mediante un arco ojival con ligerísimo arco apuntado labrado en piedra con chaflanes cóncavos en sus bordes extremos.

El ábside, cubierto con bóveda de cañón, acusando vestigios de su policromía, con sendas molduras corridas con baquetón, está adornada con bolas en relieve, demostrando tan particular decoración la época de la reconstrucción de la iglesia;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1956, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la iglesia parroquial de San Juan de Llamas, en Aller (Asturias), reúne los méritos